

Cobranza Coactiva

Cobranza Coactiva

Descripción:

Procedimiento sumarísimo que permite el cobro de deudas a favor del Estado Peruano. El procedimiento de Cobranza Coactiva se inicia mediante la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva (REC) al deudor tributario, otorgándole un plazo de siete (07) días hábiles para efectuar el pago bajo apercibimiento de embargo.

En dicho procedimiento el Ejecutor Coactivo no admitirá escritos que entorpezcan o dilaten su trámite, bajo responsabilidad.

Vencido el plazo de siete (07) días hábiles, el Ejecutor Coactivo dispondrá se trabe el embargo que considere necesario sobre los bienes y derechos del deudor tributario, y en caso de no ser suficiente, aquel procederá con las demás formas de embargo que estipula la Ley.

Ninguna Autoridad ni órgano administrativo, político, ni judicial podrá suspender el procedimiento coactivo, con excepción del propio Ejecutor Coactivo.

Deuda exigible en Cobranza Coactiva:

Se considera deuda exigible lo siguiente:

- a) La establecida mediante Resolución de Determinación o de Multa notificadas por el Administrador Tributario y no reclamadas en el plazo de ley.
- b) La establecida por Resolución no apelada en el plazo de ley, o por Resolución del Tribunal Fiscal.
- c) La constituida por la amortización e intereses de la deuda materia de aplazamiento o fraccionamiento pendientes de pago, cuando se incumplen las condiciones bajo las cuales se otorgó este beneficio.
- d) La que conste en Orden de Pago notificada conforme a ley.
- e) Las costas y gastos en que la Administración Tributaria de SEDAPAL hubiera incurrido en el Procedimiento de Cobranza Coactiva, así como los gastos incurridos en medidas cautelares.

Formas de Pago:

Se pueden aceptar las formas de pago siguientes:

- Dinero en efectivo.
- Cheque certificado.
- Fraccionamiento de deuda.

Lugar de Pago:

- Oficina de Cobranzas del Equipo Servicios y Clientes Especiales – SEDAPAL ubicada en la Av. Tingo María 600. Lima (Cercado).
- Horario de atención de Lunes a Viernes de 8.20 a.m. a 4.00 p.m.
Telf.317-3000 anexo 1092 - 1059

Suspensión de Cobranza Coactiva**• Descripción:**

La solicitud de suspensión tiene por finalidad el archivo del procedimiento coactivo, así como el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas en el expediente, siempre que se presente alguna de las causales taxativamente previstas en el Código Tributario, o cuando la Administración Tributaria de SEDAPAL deje sin efecto la obligación que dio origen al procedimiento.

Así mismo se constituye en una garantía del ejecutado, permitiendo evitar daños irreversibles que pueden generarse como consecuencia de la comisión de errores en la etapa previa al inicio o durante el desarrollo del procedimiento coactivo contenido en el expediente correspondiente.

• Requisitos:

- a) Copia de Documento de Identidad del cliente usuario de aguas subterráneas o su representante, tratándose de una persona jurídica deberá adjuntarse Copia del Documento de Identidad del Representante y certificado de vigencia de poder.
- b) Escrito fundamentado dirigido al Ejecutor Coactivo, firmado por el deudor tributario y/o representante legal de ser el caso, indicando la causal de suspensión alegada.
- c) Adjuntar copia del documento que acredite el inicio del procedimiento de cobranza coactiva.
- d) Documentación que acredite la causal de suspensión alegada.